

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA INSTITUCIONAL “ALUMNIVERSITARIO” DE SERVICIOS Y ACOMPAÑAMIENTO A EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Dr. en D. Jorge Olvera García, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1º, 2º fracciones I, II y XI; 19 fracción II; 23 y 24 fracciones I, XIV y XV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1º, 10 fracción II y 14 del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO

Que una de las formas en que la Universidad cumple su objeto de “generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática”, es la formación de mujeres y hombres en diversas disciplinas de estudios profesionales y avanzados que incidan en diversos campos del quehacer social.

Que ello es resultado de procesos formativos cuya pertinencia es una cualidad con una vigencia determinada, y que para mantenerla y mejorarla es necesario conocer y estudiar la trayectoria y eficacia de los egresados de los diferentes programas educativos, para su actualización y mejoramiento permanente.

Que el desempeño de los egresados constituye una expresión concreta de la presencia y contribución de la Universidad al desarrollo de la sociedad, y considerando que la formación universitaria va más allá del conocimiento disciplinar y de las habilidades prácticas al buscar afianzar en sus estudiantes valores que tiendan a generar “nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana”, nuestra Institución tiene un auténtico interés por mantener y estrechar la relación con quienes, habiendo concluido sus estudios, siguen siendo universitarios y por lo tanto representantes de la Institución en todos los ámbitos de la vida social donde interactúan, a través de acciones que fortalezcan su identidad institucional y sentido de pertenencia.

Que el artículo 62 del Estatuto Universitario prevé como orientaciones de la extensión universitaria, la vinculación y relación de la Institución con la sociedad mediante la difusión y extensión del humanismo, la ciencia, la tecnología y otras manifestaciones de la cultura; y la promoción en los universitarios del fortalecimiento de una conciencia de responsabilidad y compromiso con la sociedad, así como de una identidad con la Universidad.

Que el Plan General de Desarrollo 2009-2021 de la Universidad postula dentro de su visión a 2012 que “sus egresados, profesionistas, profesores e investigadores se diferencian por su calidad humana, por ser altamente competitivos y por dar soluciones a cuestiones que involucran múltiples dimensiones sociales, económicas, científicas, artísticas o culturales”. En consecuencia, contempla dentro de las líneas de desarrollo institucional a 2021, particularmente en la 5.1. Fortalecimiento de la docencia que “a fin de promover una formación integral del estudiante, un mayor impacto social y una inserción laboral favorable, todas las carreras universitarias contarán con seguimiento de egresados”.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 bajo el proyecto Humanismo que Transforma, propone entre sus objetivos y orientaciones a largo plazo “desarrollar programas para mejorar la eficiencia terminal, abatir el abandono escolar, aumentar la titulación y favorecer la empleabilidad de los egresados” y “formar profesionistas para un ejercicio laboral ético, humanista y altamente competitivo”, estableciendo entre otras estrategias las de “fortalecer el programa de seguimiento de egresados para retroalimentar y actualizar los planes y programas de estudio” y “ofrecer educación continua que favorezca el desarrollo laboral y profesional de los egresados de la UAEM”. Asimismo, para alcanzar la meta de “lograr que 56% de egresados cuente con empleo acorde a su perfil profesional”, se intensifican los esfuerzos que se realizan a través del Servicio Universitario de Empleo, al tiempo de “dar seguimiento a la trayectoria profesional de alumnos y egresados a fin de mantener vínculos”.

Que el mismo Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017, respecto a los egresados de programas de estudios avanzados, propone “tener un programa de seguimiento de egresados de estudios avanzados” y que los resultados de la investigación que éstos realicen se vinculen a la problemática de los sectores público, privado y social.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México ha realizado esfuerzos de diversa índole para atender los planteamientos arriba mencionados, a los cuales se suma, para la optimización de resultados, su conjunción en procesos integrados de trabajo transversal que involucren a todos los espacios universitarios.

Que como acción para fortalecer el reconocimiento de la Universidad en el panorama nacional e internacional como una institución de excelencia académica en la formación de capital humano altamente competitivo con programas de calidad, y con una comunidad que participa activamente en el contexto internacional, manteniendo e impulsando los valores humanistas que la caracterizan, se deben adoptar las mejores prácticas de las instituciones de educación superior en el mundo, como lo es la inclusión del término “alumni” para referirse a quienes concluyeron sus estudios profesionales o avanzados y posicionar un distintivo excepcional e incluyente que fortalezca la identidad universitaria con orientación humanista.

En mérito de lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA INSTITUCIONAL
“ALUMNIVERSITARIO” DE SERVICIOS Y ACOMPAÑAMIENTO EGRESADOS
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Artículo 1. Se establece el Sistema Institucional “Alumniversitario” de Servicios y Acompañamiento a Egresados de la Universidad Autónoma del Estado de México, como un conjunto orgánico e integrado de elementos que posee como objeto establecer, mantener y fomentar relaciones con sus egresados de estudios profesionales y avanzados.

Artículo 2. El Sistema Institucional “Alumniversitario” de Servicios y Acompañamiento a Egresados tendrá como objetivos:

- I. Extender a los egresados servicios que apoyen su desarrollo profesional y personal;
- II. Consolidar la identidad institucional y sentido de pertenencia de los egresados;
- III. Posibilitar espacios de comunicación que permitan a la Universidad captar en forma constante y permanente las opiniones, sugerencias y propuestas de sus egresados para actualizar la oferta educativa con base en su experiencia laboral, empresarial o académica;
- IV. Fortalecer la vinculación entre los egresados, empleadores y la Universidad;
- V. Establecer un portal de Internet de servicios y acompañamiento para egresados y vinculación con empleadores;
- VI. Recabar información de seguimiento académico y profesional de los egresados, y
- VII. Las demás que le confiera la legislación universitaria.

Artículo 3. La integración, desarrollo, operatividad, evaluación y políticas del Sistema Institucional “Alumniversitario” de Servicios y Acompañamiento a Egresados estarán a cargo de un Comité Técnico, cuya función principal será acordar las estrategias y acciones para el logro del objeto y objetivos del sistema, estableciendo responsabilidades y plazos, bajo un esquema de trabajo colaborativo basado en procesos integrales que optimicen el esfuerzo y el uso de la información por parte de todos los espacios universitarios participantes.

Tendrá de manera enunciativa, pero no limitativa las atribuciones siguientes:

- I. Aprobar, supervisar y evaluar el sistema;
- II. Dictaminar sobre la procedencia e integración de servicios al sistema, el proceso de su producción, los componentes para su integración, así como el responsable de su entrega, plazos y periodicidad;
- III. Establecer mecanismos de coordinación entre las dependencias de la Administración Central y los espacios académicos, basados en procesos integrales que optimicen el esfuerzo y el uso de la información de alto valor;

- IV. Aprobar los proyectos e instrumentos de captura de información para la realización de estudios e integración de datos estadísticos sobre egresados, mismos que versarán preferentemente sobre la calidad en la docencia y programas de estudio, satisfacción estudiantil, eficiencia terminal en los estudios, continuidad en el desarrollo académico e inserción de egresados en el ámbito laboral;
- V. Aprobar el diseño, funcionamiento y contenido del portal de Internet del sistema, así como de otros instrumentos de comunicación necesarios para el logro de sus objetivos;
- VI. Determinar e implementar los proyectos de vinculación con empleadores, los instrumentos de seguimiento sistemático de sus requerimientos, percepciones y propuestas, así como los acuerdos y convenios que de esta relación se generen para diferentes usos en programas y proyectos, y
- VII. Las demás que sean necesarias para la consecución de su objeto.

El Comité Técnico privilegiará el carácter transversal del sistema con la finalidad de articular a las diferentes dependencias de la Administración Central y espacios académicos de la Universidad en torno a la oferta institucional y a la comunicación permanente con sus egresados.

Artículo 4. El Comité Interno del Sistema Institucional “Alumniversitario” de Servicios y Acompañamiento a Egresados, estará integrado por:

- I. Presidente, que será el rector de la Universidad;
- II. Secretario técnico, que será el secretario de Planeación y Desarrollo Institucional;
- III. Cinco vocales, que serán:
 - a. El titular de la Secretaría de Docencia, quien será responsable del seguimiento de egresados, de la pertinencia y actualización de los programas educativos de estudios profesionales, de la tramitología académica y de los servicios académicos de educación continua;
 - b. El titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, quien será responsable de la vinculación con empleadores y del catálogo de servicios a los universitarios;
 - c. El titular de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, quien será responsable del seguimiento de egresados, de la pertinencia y actualización de los programas educativos de estudios avanzados;
 - d. El titular de la Secretaría de Administración, quien será responsable de las soluciones y requerimientos de los recursos materiales, financieros y tecnológicos, requeridos por el sistema, y

- e. El titular de la Oficina del Abogado General, quien será responsable de asesorar sobre la observancia y cumplimiento de la legislación aplicable.

Las designaciones de los integrantes del Comité Técnico serán honoríficas. El Comité Técnico no conforma un órgano de autoridad de la Universidad.

Los integrantes del Comité Técnico podrán designar a un representante que los supla en sus ausencias, el cual deberá ser un servidor universitario bajo su mando. Los servidores universitarios que fueren designados como representantes contarán con los conocimientos suficientes y especializados según la dependencia universitaria que representen.

Podrán acudir a las sesiones del Comité Técnico previo requerimiento del presidente o de sus vocales, asistentes especializados de la Universidad, cuando la naturaleza o trascendencia del asunto lo amerite, mismos que contarán con voz pero sin voto.

Artículo 5. Para la operación del Comité Técnico del Sistema Institucional “Alumniversitario” de Servicios y Acompañamiento a Egresados se deberá:

- I. Convocar a través del secretario técnico por indicación del presidente, con una anticipación mínima de siete días hábiles a sesiones ordinarias, y con veinticuatro horas de antelación a las sesiones extraordinarias, mediante convocatoria a la que se acompañará el orden del día y la documentación soporte de los asuntos a tratar;
- II. Sesionar en forma ordinaria cada seis meses, y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias, a requerimiento del presidente;
- III. Aprobar por unanimidad o mayoría de votos de sus integrantes los acuerdos y dictámenes del Comité Técnico, y
- IV. Las demás que establezca la legislación universitaria.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial informativo de la Universidad “Gaceta Universitaria”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta a las dependencias de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. En observancia a lo establecido en el artículo 3 fracción V del presente acuerdo, se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para que provea lo necesario a fin de que se registre el nombre de dominio www.alumniuniversitario.mx.

PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN:	Por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 09 de septiembre de 2014
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 238, Abril 2015, Época XIV, Año XXXI
VIGENCIA:	09 de septiembre de 2014